

OF. ORD.: 999

ANT. : NO HAY.

MAT. : Convoca a Elecciones de Representantes de los Funcionarios Afiliados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Dibam, periodo julio 2010 – junio 2012.

SANTIAGO, 04 JUN 2010

DE : DIRECTOR (S) DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

A : FUNCIONARIOS (AS) AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA DIBAM

1. Junto con saludarles, informo que se inicia la convocatoria a la Elección de Representantes de los Afiliados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para el periodo comprendido entre julio 2010 – junio 2012.
2. La elección se efectuará el día martes 22 de junio de 2010. La recepción de las presentaciones de candidatos, mediante los respectivos patrocinios, vence el día lunes 14 de junio de 2010 a las 17:00 horas.
3. Se adjunta Reglamento de Elección y Formulario de Patrocinio.
4. Sin otro particular y agradeciendo su participación, los saluda atentamente,



OSCAR ACUÑA POBLETE
DIRECTOR (S) DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS.

JCV/FGM.

Distribución:

- Serbidibam
- Oficina de Partes Dibam

REF.: APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ANTE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA DIBAM PERÍODO JULIO 2010 - JUNIO 2012/

SANTIAGO,

28 MAY 2010 • 579

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:



Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 2º, letra d), 3º y 4º del Decreto Supremo N°04/2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de abril de 2000; el DFL 5.200 de 1929, el Decreto Exento N°824-2010, el Decreto N°6.234-1929, todos del Ministerio de Educación Pública; y la Resolución N° 1.600-2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:



Apruébese el Reglamento para la elección de representantes de los afiliados al Servicio de Bienestar del personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo original inserto en la presente Resolución forma parte integrante de la misma:

**Reglamento para la Elección de Representantes de los Afiliados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
PERIODO JULIO 2008 – JUNIO 2010**

Artículo primero:

Convócase a elecciones de representantes de los afiliados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la DIBAM, para el día **martes 22 de Junio de 2010.**

Artículo segundo:

Los afiliados al Servicio de Bienestar de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos elegirán cuatro representantes, dos en calidad de titulares y dos suplentes, en votación directa, secreta e informada. Cada afiliado votará por una sola persona y se elegirán como Representantes Titulares los afiliados que obtengan las dos más altas mayorías. Serán elegidos Suplentes los afiliados que tengan las dos siguientes mayorías. Todos ellos durarán en el cargo dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos adicionales.

En caso de empate, resultará electo él o los funcionarios de mayor antigüedad en la DIBAM, criterio que será aplicado para dirimir el empate por el Colegio Escrutador, presidido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y conformado además por un integrante, del Departamento Jurídico de la DIBAM y un representante de la Anfudibam. El Jefe del Serbidibam será el secretario y ministro de fe del Colegio Escrutador.

Corresponderá al Colegio Escrutador validar la elección de los representantes de los afiliados ante el Serbidibam y comunicar oportunamente a la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos, en su calidad de Presidenta del Consejo Administrativo del Serbidibam, la nómina de aquellos que hayan resultado elegidos como tales.

Artículo tercero:

Estos representantes asumirán a contar del primero del mes siguiente a aquel en que se realice la elección (julio 2010).

Artículo cuarto:

Para ser elegido representante de los afiliados se requiere:

- a) Ser afiliado al Servicio de Bienestar con una antigüedad no inferior a dos años;
- b) No ocupar cargos de la exclusiva confianza de la Directora de la DIBAM;
- c) No ser integrante del Consejo Administrativo en representación de la entidad empleadora;
- d) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección, y
- e) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Bienestar.

Artículo quinto:

Las declaraciones de candidaturas deberán presentarse por escrito ante el

fecha de la elección, que en esta oportunidad será el día lunes 14 de junio de 2010. La declaración de la candidatura contendrá el nombre y firma del candidato y de los tres afiliados patrocinantes.

Cada afiliado podrá patrocinar a un solo candidato, teniendo valor la que se presentare primero si lo hiciera en más de una declaración. Los formularios serán proporcionados por el Serbidibam.

Artículo sexto:

La emisión del sufragio se hará mediante cédulas que elaborará y distribuirá el Serbidibam, las que contendrán por orden alfabético los apellidos y nombres completos de los candidatos. Al lado izquierdo del primer apellido habrá una raya horizontal a fin de que el elector pueda marcar su preferencia completando una cruz con una raya vertical.

Artículo séptimo:

Los tres afiliados que tengan mayor antigüedad en la DIBAM, que no sean candidatos ni tengan la calidad de patrocinantes, constituirán la respectiva mesa receptora de sufragios, de acuerdo con el Padrón de afiliados elaborado por el Serbidibam. Las personas nombradas elegirán por sorteo cuáles de ellas ocuparán los cargos de Presidente, de Secretario y de Vocal.

Artículo octavo:

Para los efectos de este Reglamento tienen la calidad de electores todos los afiliados al Bienestar al día del cierre del plazo de declaración de candidaturas.

El Padrón de Afiliados Vigentes será confeccionado por el Serbidibam, quien lo pondrá a disposición de las mesas receptoras con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de la elección.

En la misma oportunidad hará entrega de las cédulas de votación, en una cantidad que exceda en diez por ciento al total de votantes respectivo, la urna, los útiles para el funcionamiento de la Mesa y el Libro de Actas. Estos elementos quedarán bajo custodia del Presidente de Mesa.

Artículo noveno:

Las mesas receptoras se instalarán a las 10:00 horas y funcionarán hasta las 16:00 horas.

Para la Región Metropolitana funcionará en cada centro de trabajo una mesa

Concluido el acto de votación, se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la mesa hubiere funcionado, en presencia de los afiliados y candidatos presentes. Terminado el recuento de votos, se dará a conocer públicamente el resultado, debiendo levantarse un Acta firmada por los tres miembros de la mesa receptora de sufragios, en la cual se dejará constancia del número de votantes y del resultado obtenido. El acta, conjuntamente con las cédulas de votación, se enviará al Presidente del Colegio Escrutador.

Artículo décimo:

Si en una Región no pudiere instalarse la Mesa Receptora, los afiliados sufragarán ante el Director de Museo, Director de Archivo Regional y/o Coordinador Regional de Bibliotecas, los que deberán levantar acta de lo obrado, la que contendrá la cantidad de votantes y el resultado obtenido por cada candidato. El Acta, conjuntamente con las cédulas de votación, se enviará dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de la elección, al Presidente del Colegio Escrutador, quedando una copia en la Dirección Regional respectiva.

Artículo undécimo:

Al quinto día hábil posterior a la elección, el Colegio Escrutador, en una sesión pública, hará el recuento nacional de la votación, teniendo a la vista los sobres sellados con las actas de los resultados obtenidos en cada unidad o mesa de votación del país. En este recuento estarán presentes los candidatos y demás socios del Serbidibam que deseen hacerlo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSCAR ACUÑA POBLETE
DIRECTOR (S) DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS.

JCV/FGM.
Distribución:

- Departamento de Recursos Humanos Dibam
- Servicio de Bienestar Dibam
- Departamento Jurídico Dibam
- Oficina de Partes Dibam